

PROCESO: TRD 2021	No. Consecutivo SP -2022 0 4 1 6
Subproceso: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código Subproceso:10000	Serie/ Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 10000.71 /

RESOLUCIÓN No
(4 - 0 4 1 6) 3 1 OCT 2022

POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR EL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES GREMIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO O FUNDACIONES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA CONSTRUCCIÓN ANTE EL COMITÉ DE VEEDURÍAS CIUDADANAS DE LAS CURADURÍAS URBANAS DE BUCARAMANGA

EL SECRETARIO DE PLANEACION

En uso de sus facultades legales, en virtud de lo establecido en la constitución Nacional Art. 209, el Decreto Nacional 1077 del 2015 artículo 2.2.6.6.9.1., Decreto Municipal 0197 de 2017 y Resolución No. 0213 de 2022, teniendo en cuenta:

I. CONSIDERACIONES

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Carta Magna, facilitar la participación de los administrados en las decisiones que los afectan en la vida económica, social, política, administrativa, defender la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Conforme a lo indicado en el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.9.1, establece comisiones de veedurías de las curadurías urbanas así:

*... **Comisiones de veeduría de las Curadurías Urbanas.** En desarrollo de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejercerá la función de coordinación y seguimiento de los curadores urbanos en cada municipio o distrito a través de las comisiones de veeduría, las cuales serán convocadas ordinariamente por el alcalde municipal o distrital como mínimo trimestralmente, o cuando por lo menos tres de sus miembros lo consideren necesario.*

Las comisiones de veeduría estarán integradas así:

- 1. El alcalde municipal o distrital o su delegado quien la presidirá.*
- 2. Un (1) representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano.*
- 3. El personero municipal o distrital o su delegado.*

PROCESO: TRD 2021		No. Consecutivo
Subproceso: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código Subproceso:10000		SP -2022. 0 4 1 6
		Serie/ Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 10000.71 /

3 1 OCT 2022

4. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

5. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Parágrafo 1°. Los representantes de que tratan los numerales 2, 4 y 5 del presente artículo, deberán tener conocimiento y experiencia mínima de un año en materia de desarrollo urbanístico.

Parágrafo 2°. El presidente a solicitud de los miembros de la comisión de veeduría de las curadurías urbanas podrá invitar a las sesiones de la Comisión a las personas naturales o jurídicas que estime conveniente, cuando la naturaleza del tema a tratar requiera la participación de ellas.

Parágrafo 3°. Para la designación del representante de que trata el numeral 2 del presente artículo, los alcaldes municipales convocarán públicamente a sus representantes legales para que efectúen la correspondiente elección.

El representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano, será elegido para un periodo de dos años, el cual se empezará a contar a partir del 1° de enero de 2011. En consecuencia, la elección de dicho representante se realizará en el año inmediatamente anterior a la fecha señalada.

Que mediante Decreto Municipal No. 0197 del 2017, se conformó la comisión de veeduría de las curadurías urbanas del municipio de Bucaramanga, cuyas funciones están descritas en el decreto 1077 de 2015, enfatizando entre ellas, proponer lineamientos, directrices y pautas de articulación entre los curadores urbanos y las autoridades competentes en materia urbanística; formular sugerencias acerca de la mejor prestación del servicio en su curaduría, atender quejas que formulen los ciudadanos en razón a la expedición de las licencias.

Que mediante Resolución No. 0213 de fecha 14 de julio de 2022, el Alcalde Municipal realizó una delegación en la Secretaría de planeación respecto a las todas las funciones que debe realizar el alcalde dentro de la comisión y en consecuencia realizar la convocatoria pública para la elección del representante de las asociaciones y agremiaciones sin ánimo de lucro cuyas actividades tengan relación directa con el sector de construcción o el desarrollo urbano del municipio.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la delegación otorgada,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones que tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano, para que postulen el nombre para la elección del representante, ante el comité de veedurías ciudadanas de las curadurías urbanas para el periodo 2022 – 2024.

ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS Y CRITERIOS las hojas de vida presentadas deben cumplir los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

1. Ser mayor de edad para lo cual debe adjuntar copia legible de la cedula de ciudadanía.

PROCESO: TRD 2021		No. Consecutivo
Subproceso: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código Subproceso: 10000		SP -2022 0416
Serie/ Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 10000.71 /		

31 OCT 2022

2. Pertener a una Asociación gremial o fundación, debiendo adjuntar certificado de existencia y representante legal de la Asociación gremial o fundaciones y constancia de ser miembro y/o asociado activo.
3. Hoja de vida con todos los soportes legibles del aspirante respecto a los requisitos de experiencia y conocimiento.
4. Se seleccionaran las hojas de vida con base en los siguientes criterios:
 - a. **Acreditación de actividades relacionadas:** La Asociación gremial o fundaciones, a la que pertenece el aspirante, debe tener relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano.
 - b. **Acreditación de Conocimiento:** El aspirante debe acreditar que tiene conocimiento en materia de desarrollo urbanístico o de la construcción.
 - c. **Acreditación de Experiencia:** El aspirante debe acreditar una experiencia mínima de un año (1) en materia de desarrollo urbanístico y de la construcción.

ARTICULO TERCERO. PROCEDIMIENTO: El procedimiento para la inscripción en la convocatoria, se publicará a través de la WEB de la alcaldía de Bucaramanga, en los siguientes términos:

1. **Formulación.** Cualquier persona natural que forme parte de Asociaciones gremiales o fundaciones, podrá participar siguiendo la metodología y lineamientos definidos para la Secretaria de Planeación.
2. **Presentación de propuestas a la convocatoria:** Se debe radicar ante la Secretaria de planeación al correo electrónico: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co, en formato pdf, o presencial en el CAME ubicado en la carrera 11 No. 34- 52 Edificio Fase II en la Alcaldía de Bucaramanga, indicando en el asunto: **Convocatoria representante comisión de veedurías curadurías urbanas;** la hoja de vida, dentro de término definido para la convocatoria según se indica en el cronograma.
3. **Verificación de requisitos:** Se estudiarán las hojas de vida presentadas, se realizará una primera fase donde cada persona que presente su propuesta, es evaluada consistente en requisitos descritos en artículo segundo de la presente resolución.
4. **Selección y Evaluación:** Las hojas de vida que continúan en el proceso, se revisarán acorde con los criterios de selección y evaluación (tabla evaluativa) descrita en el artículo quinto de la presente resolución; con el objetivo de seleccionar entre los participantes de la convocatoria, el representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones.
5. **Publicación de resultados:** Culminada la etapa de selección y evaluación, se expedirá el acto administrativo designando el representante de las asociaciones gremiales o fundación.

ARTICULO CUARTO. CRONOGRAMA: El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y apertura de la convocatoria	18 de noviembre de 2022 en la página oficial de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga https://www.bucaramanga.gov.co/

PROCESO: TRD 2021		No. Consecutivo
Subproceso: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código Subproceso: 10000		SP -2022 0 4 1 6
		Serie/ Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 10000.71 /

31 OCT 2022

Radicación de solicitudes de postulación	Desde el 22 de noviembre a las 8:00 am hasta el 24 de noviembre de a las 5:00 pm en el correo electrónico: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co y/o radicación en el CAME ubicado en la carrera 11 No. 34- 52 Edificio Fase II en la Alcaldía de Bucaramanga
Fecha cierre convocatoria	24 de noviembre de 2022 a las 5:00 pm.
Evaluación solicitudes	Del 25 de noviembre de 2022 al 2 de diciembre de 2022
Publicación de resultados	13 de diciembre de 2022

ARTICULO QUINTO. SELECCIÓN Y EVALUACION. La secretaria de planeación verificará que los documentos recibidos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo segundo del presente acto.

Todas las propuestas que cumplan con los requerimientos serán evaluadas, el puntaje máximo que puede alcanzar una propuesta es de 100 puntos.

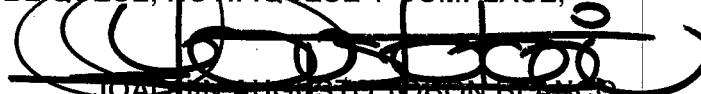
El puntaje mínimo que debe cumplir para ser seleccionada debe ser igual o superior a 80 puntos de tal forma que se procuren las mejores condiciones que contribuyan así al cumplimiento de la convocatoria.

Parágrafo 1. Para seleccionar y evaluar las propuestas, se conformará un comité evaluador al interior de la administración que seguirán los puntajes de la tabla que aparece a continuación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES	VALOR CRITERIO
Acreditación de actividades relacionadas.- La asociación Gremial o fundación a la que pertenece el aspirante, debe tener relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano	30
Acreditación de conocimiento – El aspirante debe acreditar que tiene conocimiento en materia de desarrollo urbanístico	35
Acreditación de Experiencia – El aspirante debe acreditar una experiencia mínima de un año (1) en materia de desarrollo urbanismo	35

Parágrafo 2. En caso de empate, se dará al participante cinco (5) puntos por cada año de experiencia relacionada con el sector de la construcción o el desarrollo urbano. Si persiste el empate, se decidirá por sorteo.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JOAQUÍN AUGUSTO TUBÓN BLANCO
Secretario de Planeación

Proyecto: Sandra Yadira Albarracín Africano – Profesional Universitario
Reviso: Rosa María Villamizar Ortiz – Asesor. *RA*